**LICITACION PRIVADA Nº 34/2024**

**CLAUSULAS GENERALES**

**EXPEDIENTE Nº 943/2024**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a **LICITACION PRIVADA 34/2024** para el día 23 de mayo de 2024 a las 10.00 horas para la adquisición de: **“ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL” con destino al área de Subsecretaría de Desarrollo Humano de la municipalidad de Trenque Lauquen,** en un todo de conformidad con el **Pedido de** **Cotización Nº7097** que como anexo 1 se adjunta y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2:** Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, Email: Licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas

**ARTÍCULO 3:** Las ofertas deberán cotizarse en forma clara y precisa en el Pedido de Cotización firmado por el oferente. Las mismas se entregarán hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en mesa de entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen. –Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

Deben presentar el ANEXO INVITACION, firmado y adjunto al pliego.

 ***Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la propuesta.***

 ***Se tomará en cuenta el valor expresado en letras y en valor pesos argentinos.***

**ARTICULO 4: PRESENTACION** DE LA PROPUESTA:Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Trenque Lauquen. Las ofertas deberán acompañarse de un Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente, la correspondiente constancia de inscripción del proveedor en el Registro de esta Municipalidad y la garantía de oferta, todo en un sobre cerrado en cuyo frente llevara como única inscripción el número de concurso de precios, hora y fecha de apertura de sobres.

***Se debe aclarar "marca" de cada producto ofrecido.***

**ARTÍCULO 5:** GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado.

En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

a)- En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.

b)- Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil.

c)- cheque a nombre de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

d)- Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.

e)- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la

Subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

***Esta garantía debe presentarse si o si, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma. -***

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada concurso.

****

**ARTÍCULO 6:** PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

**1º -** A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

**2º -** A los adjudicatarios: **a)** Por entrega de los alimentos fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de los mismos.

 b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: perdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

 **c)** Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a

su cargo por la provisión por un tercero.

 La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

 d**)** Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las

demás acciones a que hubiere lugar.

 Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87)

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o

caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones de fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

**ARTICULO 7**: RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

**ARTÍCULO 8:** MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado.

Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA y transporte hasta la ciudad de Trenque Lauquen incluidos.

****

**ARTÍCULO 9:** ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a los quince (15) días de la fecha de apertura de sobres, quedando a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.

Se adjudicará según MARCA y CALIDAD de cada producto. Presentar muestra o foto de lo cotizado.

 ***La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la licitación al oferente que resulte adjudicatario de la misma.-***

**ARTÍCULO 10:** PLAZO DE ENTREGA: luego de su adjudicación, deberá entregar en DESARROLLO HUMANO (Vignau n º143 "B" ) , **en un plazo no mayor a los 15 días, el producto asignado/adjudicado, caso contrario sufrirá la penalización dispuesta en el Art.6 del presente pliego.**

***El pago será entendido contra entrega de los mismos.*** –

***"La fecha de vencimiento de los productos deben ser mayor a seis (6) meses de la fecha de la entrega de cada uno de ellos. De no ser así, la mercadería no será recibida o se pedirá el cambio de la misma."***

**ARTÍCULO 11:** **La mercadería a entregar debe cumplir con la normativa del código alimentario Argentino.**

**ARTICULO 12** ORDENANZA 5060/2020 – PLAN DE COMPRE LOCAL ( www. h.c.d.trenquelauquen.com)



**ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS**

* Especificar gramos si no coincidiera con lo solicitado
* La mercadería a entregar debe cumplir con la normativa del código alimentario Argentino
* Arveja lata o tetra
* Lenteja lata o tetra
* Galletitas saladas de agua paquete x 300 gr.
* Puré de tomate x 530 gr
* Fideos guiseros (mostachol o tirabuzón)
* Harina de kilo 000
* Arroz de kilo
* Harina de maíz de kilo
* Leche en polvo x 400 grs
* Aceite de girasol x 900 cc
* Yerba mate de 500 grs
* Galletitas dulces por 500 grs

